

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, núm. 110, correspondiente al viernes 17 de Mayo último, se insertó el anuncio siguiente:

«Obras públicas.—Aguas.—D. Julio Pimentel, vecino de Sardón de Duero, solicita concesión de noventa y un litros de agua por segundo derivados del rio Duero para riego de una finca de su propiedad denominada «Retuerta», situada en el término municipal del referido Sardón, elevando el agua por medios mecánicos, según proyecto presentado en este Gobierno civil.—Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que los que se crean perjudicados en la concesión solicitada puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho, debiendo advertir que el proyecto de las obras intentadas se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.—Valladolid 14 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Alfredo Paradela Martínez.»

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y á los efectos del 16 y siguientes de la misma, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándose un plazo de treinta días para que presenten las reclamaciones que tengan por conveniente los que se consideren perjudicados.

Zamora 11 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Rosendo F. Baldor.

CIRCULAR

Habiendo puesto en mi conocimiento el Inspector Jefe de la Sección provincial de Pósitos que apesar de haber transcurrido el plazo concedido para cumplimentar el servicio ordenado por la Delegación Regia de Pósitos y que se hizo saber por medio de circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Mayo último, he dispuesto conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á todos los Alcaldes cuya relación se cita, los cuales harán efectiva dicha multa si en el plazo de quinto día no cumplen con el servicio que se interesa, remitiendo las correspondientes certificaciones con la dirección al «Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos.»

Zamora 10 de Junio de 1907.

El Gobernador,

Rosendo F. Baldor.

RELACIONE QUE SE CITA

Arquillinos	Moreruela de Tábara
Bóveda (La)	Muelas del Pan
Benavente	Muga de Sayago
Cabañas de Sayago	Peleagonzalo
Cañizal	Pozoantiguo
Cañizo	Peque
Castronuevo	Pinilla de Toro
Cerecinos de Campos	Sanzoles
Corrales	San Cebrián de Castro
Cotanes	S. Cristobal Entreviñas
Folgosos la Carballada	San Miguel de la Ribera
Fresno de Sayago	San Pedro de Zamudia
Fresno de la Ribera	St.ª Colomba las Monjas
Friera de Valverde	Tábara
Fuente el Carnero	Tagarabuena
Fuentesauco	Vallesa (Olmo)
Fuentelepeña	Valcabado
Fuentes de Ropel	Vezdemarbán
Hiniestá (La)	Villaescusa
Malva	Villanazar
Maderal (El)	Villamor los Escuderos
Manzanal del Barco	Villardefallaves
Montamarta	Vallaveza de Valverde
Morales de Toro	Villavendimio
Morales de Valverde	Villalube

(Gaceta del 30 de Mayo de 1907.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaria.**

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de pesetas 3.000 anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto, los contribuyentes de la capital comprendidos en las relaciones presentadas por el Sr. Arrendatario de la Recaudación de contribuciones en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de quinto día no satisfacen los morosos el principal y recargos, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de los contribuyentes en general.

Zamora 12 de Junio de 1907.—El Tesorero, Eugenio Rul. R-1331

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

ESCALAFÓN provisional de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes, para el bienio de 1900 y 1901.

NUMERO de Orden.	Edad. Anti-.	MÉRITO.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido.	Antigüedad.			MÉRITO Casos en que están comprendidos.
					Años...	Meses...	Días...	
Cuarta clase.								
49	1		D.ª Petra Barba	Bustillo del Oro	31	10	14	
50	2		Florentina Mielgo	Villalcampo	31	7	16	
51	3		Rosalía Montesinos	Torregamones	30	10	12	
52	4		Paula del Barrio	Granja Morerueta	30	1	15	
53	5		Petra Casas	Alcubilla Nogales	29	4	1	
54	6		Fernanda Caballero	Vadillo Guareña	28	8	10	
55	7		Anastasia Alonso	Revellinos	28	3	11	
56	8		Rosa Ramona Sanz	Fuentesauco	27	8	15	
57	9		Francisca Reguilón	Cañizo	27	3	11	
58	10		María Bonifaz	Santa Cristina	26	11	26	
59	11		Rosa Portales	Entrala	25	10	17	
60	12		Paula Alejo	Coomonte	25	2		
61	13		Cipriana Mendoza	Tapioles	25	1	5	
62	14		Aquilina Marbán	Malva	24	6	4	
63	15		Jenara Chamorro	Faramontanos Táb.ª	23	8	20	
64	16		Pascuala Alberca	Luelmo	23	1	21	
65	17		Bernarda Rodríguez	Santibañez Vidriales	20	8	9	
66	18		María Román	Morales de Toro	20	2		
67	19		Feliciana Casas	Villanueva Campo	19	10	4	
68	20		Eduvigis Tapioles	Fermoselle	19	2	25	
69	21		Rosalía Castaño	Cubo del Vino	18		10	
70	22		Marcelina Marbán	Castronuevo	17	9	29	
71	23		Adelaida Pérez Prieto	Fuentelapeña	17	9	27	
72	24		Angela Rodríguez	Cubillos	17	9	25	
73	25		María Dolores Crespo	Torrefracades	17	9	22	
74	26		Polonia de la Vega	Peleagonzalo	17	8	28	
75	27		María Ermitas Alvarez	Morales del Vino	17	8	26	
76	28		Victoria Alvarez	Benavente	17	8	22	
77	29		Obdulia de la Iglesia	Gema	17	5	2	
78	30		Felipa Alonso	Fuentesauco	17	4	7	
79	31		Inocencia Gutiérrez	Guarrate	17	4	4	
80	32		Felisa Mateos	Fariza	17		29	
81	33		Jacoba Rodríguez	S. Pedro de Ceque	16	10	21	
82	34		Isabel Rodrigo	Ferrerías de abajo	16	8	18	
83	35		Petra Rivera	Villalube	15	9	23	
84	36		María del Carmen Bercero	Madridanos	15	6	15	
85	37		María López Díez	Santovenia	14	8	16	
86	38		Regina de la Iglesia	Peñausende	14	3	13	
87	39		Felipa Hernández	Piñero	13	11	13	
88	40		Agustina Domínguez	Fresno Sayago	11	11	13	
89	41		Dominica Domínguez	Moraleja del Vino	11	11		
90	42		María Rodrigo	Samir los Caños	11	10	26	
91	43		Angela Marcilla	Aspariegos	11	7	17	
92	44		Lorenza Pérez	Jambrina	11	6	20	
93	45		Dolores Macías	Villalobos	11	4	18	
94	46		Irene Llamas	Villalba Lampreana	11	3	6	
95	47		Luzdivina Ramos	Peleas de abajo	11		10	
96	48		Aurea Rodríguez	Vigo Sanabria	10	8	18	
97	49		Leonor Blanco	Morales Valverde	10	8	17	
98	50		Micaela Rosario Ulloa	Villar del Buey	10	3	25	
99	51		María Encarnación Hernández	Torregamones	9	8	25	
100	52		María Antonia López	San Agustín	9	7	14	
101	53		Luisa Méndez	Villaferrueña	9	6	10	
102	54		Sofía Devesa	Vezdemarmán	9	1	2	
103	55		Juana Muélledes	Bóveda de Toro	9		29	
104	56		Fidela Luengo	M. de la Polvorosa	9			
105	57		María Centeno	Cerecinos de Campos	9			
106	58		Teresa de Jesús	Pinilla de Toro	8	11	26	
107	59		Faustina Iglesias	Tardobispo	8	6	5	
108	60		Martina Astudillo	Tagarabuena	8	2	13	
109	61		Gumersinda Fernández	Villardondiego	7	11	8	
110	62		Consolación Tejedor	Villardefallaves	7	10	26	
111	63		Josefa Martín	Trabazos	7	2	5	
112	64		Elisa Borrego	Riego del Camino	7		25	
113	65		Manuela Hernández	Anta Rioconejos	7		21	
114	66		Isabel Rubio	Asturianos	6	5	18	
115	67		Valeriana Martín	Sanzoles	6	4	22	

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por acuerdo de la Junta en sesión del 28 de los corrientes, á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y regla 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Zamora 29 de Mayo de 1907.—El Gobernador Presidente, *Rosendo F. Baldor*.—El Secretario. Jefe de la Sección, *Francisco Casas*.

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á las nodrizas externas, ruego á los Sres. Alcaldes que procuren la mayor publicidad de este anuncio, puesto que la inobservancia de las advertencias expresadas á continuación, será causa bastante para que pierdan el derecho á percibir los honorarios correspondientes al trimestre que se paga ahora, verificándolo en el siguiente si procuran ajustarse á lo prevenido.

1.ª Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho á cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del en que las corresponda.

2.ª No se pagarán mas créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido á cada libreta.

3.ª Dichos certificados serán extendidos con toda claridad y precisión, firmados y sellados por los Sres. Curas párrocos, ó, en su defecto, por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, dará principio el día 17 del corriente, á las nueve y terminando á las trece.

El orden que ha de seguirse es el que á continuación se expresa:

Día 17.—ABELÓN, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 18.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 19.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 20.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo y Peñausende.

Día 21.—Pererueta, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame y Torrefracades.

Día 22.—Torregamones, Villadepera, y Villamor de Cadozos.

Día 24.—Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela y Zafara.

Día 25.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfría, Friera, Gallegos del Río, Losacino, Losacio y los agregados respectivos.

Día 26.—Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 27.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 28.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Zamora 12 de Junio de 1907.—El Diputado Visitador, Aurelio Sánchez García.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, César Alonso.

Sección Provincial de Pósitos.

Circular.

Para cumplimentar lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en la disposición 1.ª de la circular publicada por aquel Centro con fecha 8 del corriente, se invita á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia donde exista el Establecimiento-Pósito al pago del contingente ó contingentes atrasados por que se hallan en descubierto, y cuyo importe ya les es conocido por las comunicaciones que en diferentes fechas y sobre el particular les han sido dirigidas.

La Delegación Regia de Pósitos concede un plazo de treinta días para que los Alcaldes respondan cumplidamente á la invitación que se les hace, pasado el cual se aplicará á los que resulten culpables las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes y principalmente la 8.ª de la Real orden instrucción de 28 de Mayo de 1880.

Esta Sección por su parte, espera que se cumplirá el servicio á que se refiere la presente, sin más dilaciones de tiempo que el que al afecto se concede y no habrá lugar á verse obligado á proponer la aplicación de los medios legales para que tenga lugar el cumplimiento de lo que hasta hoy es un deber por parte de los Alcaldes.

Zamora 11 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Olegario Gutiérrez del Olmo.

Ayuntamientos.

PERDIGÓN (EL)

Don Manuel Rodríguez Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Perdigon.

Hace saber: Que habiendo dado cuenta al Ayuntamiento que presido de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 63, correspondiente al 27 de Mayo de 1907 corriente, tiene acordado se anuncie la vacante de Depositario de los fondos municipales, con la retribución anual de 175 pesetas y con dicha suma ha de atender á los gastos de la cuenta y efectuar todos los pagos que le encargue la Corporación sin abonarle ninguna otra retribución y el agraciado ha de prestar una fianza metálica de dos mil pesetas ó triple en fincas, para responder de su gestión.

Asi bien, la plaza de Agente Recaudador de los intereses de las inscripciones intransferibles de sus bienes de propios con la retribución de un 4 por 100 anual del importe de dichas inscripciones y bajo las condiciones de la regla 3.ª de dicha circular y sin que tenga derecho á percibir más sumas por el servicio de dicho cobro ni los gastos que se le originen.

A tal efecto se admiten solicitudes por espacio de veinte días siguientes al de en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia y cuyas solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía.

Perdigón 5 de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—1251

VENIALVO

En término municipal de esta villa se ha recogido una yegua extraviada y se halla depositada á disposición de su dueño, siendo ésta cerrada, pelo negro y menor de siete cuartas.

Venialvo 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Deogracias Almeida. R—1148

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y poner las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Venialvo 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Deogracias Almeida. R—1185

SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de Alcalde y Depositario de este distrito, correspondientes al ejercicio último de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para cuantos gusten examinarlas y presentar las reclamaciones que creyesen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Santa Colomba de las Monjas 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Prudencio Nieto. R—1242

TORREFRADES

De este término municipal se ha extraviado una caballería la noche del día 1.º del actual cuyas señas son: una potra pelo rojo, alzada sobre siete cuartas, edad dos años, una estrella ancha arriba y estrecha abajo, colasucia y crin, calzada de sus cuatro patas y desherrada: lleva una cabezada nueva, es de la propiedad de D. Hilario Carrascal, vecino de este pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

Torrefracades 4 de Junio de 1907.—El Alcalde accidental, Miguel Manzano. R—1244

VILLALOBOS

Terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este distrito para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villalobos 6 de Junio de 1907.—Antero Rodríguez. R—1268

QUINTANILLA DEL MONTE

Por renuncia del que la desempeñaba, por trasladarse al pueblo de su naturaleza, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de diez y ocho familias pobres que la Corporación designe y los transeuntes también pobres, y además recibirá por las iguales cuarenta y ocho cargas de trigo por la asistencia de los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, acompañadas de los títulos ó sus copias debidamente autorizadas, así como de los méritos y servicios prestados en el ejercicio de su profesión.

Quintanilla del Monte 22 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ceferino Arés. R—1285

RICOBAYO

Terminado por la Junta pericial que presido el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares para el año 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones que crean convenientes y puedan ser admitidas.

Ricobayo 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Rapado. R—1264

ARQUILLINOS

Terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de la paja, correspondiente á este distrito municipal y año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Arquillinos 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Salvador Gómez. R—1261

AMILLARAMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el año de 1908 se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Peleas de arriba	Bretocino
Cerezal de Aliste	Vidayanes
Morales de Toro	Robleda
Pontejos	Cuelgamures
Muelas los Caballeros	Ricobayo
Tamame	Vega de Villalobos
Quintanilla del Olmo	Villabrazaro
Entrala	Arquillinos
Ceadea	Villanueva de Azoague
Mayalde	Piñero (El)
Rabanales	Madridanos
Villardecierros	Vadillo de la Guareña
Cañizal	Granja de Moreruela
Morales de Valverde	Villalube
Manzanal del Barco	Villalonso

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don Manuel Otaño y Berroeta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Junio próximo, á las once de su mañana, á la designación por sorteo de los individuos que han de

constituir la Junta de este partido, encargada de la formación de las segundas listas de jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Villalpando á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—Manuel Otaño.—Por su mandado.—Luciano Alonso. R—1228

FUENTESAUCO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Pablo Cruz Manuel, vecino de Villabuena, en la causa por lesiones, se vende en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado el día diez y seis del próximo venidero Julio á las doce, la finca siguiente.

Una casa en el casco de Villabuena, al sitio de la Calleja, sin número, compuesta de portal, sala y un cuarto á la derecha, sala y cocina á la izquierda, cuadra y local para fragua, mide de superficie cuatrocientos sesenta y ocho metros: linda á la derecha entrando que es el Mediodía, calle del Cañal, izquierda que es el Norte, corral de Inés Hidalgo y espalda que es el Naciente, casa y corral de Venancio González; tasada en mil quinientas ochenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos, incluso el picado de bodega que hay en la misma.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán tener presentes las siguientes advertencias.

1.ª Que los licitadores han de consignar previamente á la subasta el diez por ciento de la tasación.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no lleguen á las dos terceras partes de dicha tasación y

3.ª Que la venta tiene lugar sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por tanto bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente en Fuentesauco á cinco de Junio de mil novecientos siete.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. R—1250

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á José Laso González, vecino de Villamor, por la causa que se le siguió por lesiones, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado, el día trece del próximo venidero Julio y hora de las doce, los bienes siguientes, como de la pertenencia del José Laso.

1.º Un majuelo en término de Villamor de los Escuderos, al pago de las Peñitas, de setecientas cincuenta cepas en fanega y media de tierra: linda al Naciente bacillar de Olaya Lorenzo, Mediodía otro de Pedro Donato Pérez, hoy de sus herederos, Poniente otro de la Olaya y Norte otro de Angel Diez Escribano; tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Otro majuelo en dicho término al Henar, de cabida de dos fanegas y tres celemines, conteniendo mil doscientas cepas: linda al Naciente bacillar de herederos de Segundo Pérez, Mediodía tierra de Guillermo García, Poniente otra de Jacinto Orellana y Norte bacillar de Santiago Holgado; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presente las siguientes advertencias.

1.ª Que los licitadores deberán consignar previamente á la subasta el diez por ciento del valor de las fincas.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubrieran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que la subasta tiene lugar sin previa presentación de los títulos de propiedad y por tanto bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente en Fuentesauco á diez de Junio de mil novecientos siete.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. R—1298

ALCAÑICES

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en la causa criminal de oficio sobre hurto, Nicolás Ríos Pérez, de treinta y siete años de edad, soltero, tratante, hijo de Vicente y Joaquina, natural de San Vicente de la Cabeza, con instrucción, no tiene vecindad ni señas particulares á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora para responder de los cargos que contra el mismo resultan en aludido sumario; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dada en Alcañices á cuatro de Junio de mil novecientos siete.—Alberto Paz y Mateos.—P. S. M., Indalecio del Espíritu Santo. R—1253

Juzgados municipales.

ZAMORA

Don Jesús Valcarce Robles, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Zamora.

Certifico: Que en el juicio verbal, seguido á instancia de D. Victor Gallego, de esta vecindad, contra D. Manuel Rodríguez Rodríguez, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así.—«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á don Manuel Rodríguez, de ignorado paradero, vecino que fué del Perdígón, á que pague á D. Victor Gallego de Medina, la cantidad de ciento una pesetas veinticinco céntimos que le reclama, con mas los intereses de dicha suma, á razón de un dos por ciento mensual, desde el primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, sin que los intereses puedan exceder, sumados con el capital de doscientas cincuenta pesetas, cuya diferencia ó exceso tiene por condonado, y se le condena también al pago de todas las costas y gastos del juicio. Se ratifica el embargo preventivo llevado á efecto en las siete fincas rústicas del demandado. Publíquese en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia la parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncie, mando y firmo.—Zenón Falcón.—Fué publicada.»

Y á los efectos prevenidos en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Zamora á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Visto bueno—El Juez municipal de bienios anteriores, en funciones, Felipe Fernández Esteban.—Jesús Valcarce. R—1318

Juzgados militares.

LOS BARRIOS

Don Alfonso Tapia Barretto, primer Teniente del Batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, número siete, Juez instructor del expediente seguido por haber marchado á Buenos Aires, estando con licencia ilimitada, el soldado de este Batallón Tomás González Canelas.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado Tomás González Canelas, hijo de José y de Manuela, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta y tres milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel de Santiago de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en Los Barrios (Cadiz), en el citado Cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á veintinueve de Mayo de mil novecientos siete.—Alfonso Tapia. R—1273

ALCALÁ DE HENARES

Don Jaime Samaniego Fortuni, segundo Teniente del Regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Regimiento Nicolás Rodríguez Barrios, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Nicolás Rodríguez Barrios, hijo de Fulgencio y de Maximina, natural de Villardecierros, provincia de Zamora, vecindado en Villardecierros, Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, de veintitres años de edad, de oficio labrador, de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros de estatura, de estado soltero, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hayo instruyendo, por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel del Príncipe de Asturias; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á los seis días del mes de Junio de mil novecientos siete.—El segundo Teniente, Juez instructor, Jaime Samaniego.

R—1294